



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Ministerio de Educación.
Dirección Provincial de Nivel Inicial

“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

Nota N°5065/2025
Letra: D.P.N.I. (M.ED.)

Ushuaia, 11 de abril 2025

A LA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA

S_____ / _____ D:

Me dirijo a usted, en mi carácter de Referente Provincial de Nivel Inicial, en relación al expediente electrónico **E-27870-2025** caratulado **“Solicitud de compra de insumos de higiene para las salas de 2 años”**, a fin de informar lo analizado en las ofertas presentadas para la Contratación Directa N°46/25 - RAF 521, por los proveedores.

Considerando:

- 1. Que de la recepción de ofertas surge la presentación a cotizar de las firmas GERONIMO DOS SOLES S.A. – C.U.I.T. N°30-71074856-6, ARNST MARTIN JORGE – C.U.I.T. N°20-25994707-4, GAMARRA MANUEL ANIBAL – C.U.I.T. N°20-23181634-9 y VIÑA PABLO OSCAR – C.U.I.T. N°20-17254725-8.
- 2. Que, de la documentación adunada por las firmas oferentes, surge que la misma se ajusta a los requisitos formales establecidos.
- 3. Que, del análisis formal y económico de las ofertas y la planilla comparativa, se establece el siguiente orden de mérito.

ORDEN DE MÉRITOS				
REGLÓN	1° ORDEN	2° ORDEN	3° ORDEN	4° ORDEN
1	VIÑA PABLO OSCAR	ARNST MARTIN JORGE	GERONIMO DOS SOLES S.A.	_____
2	VIÑA PABLO OSCAR	GAMARRA MANUEL ANIBAL	_____	_____
3	VIÑA PABLO OSCAR	GERONIMO DOS SOLES S.A.	GAMARRA MANUEL ANIBAL	_____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Ministerio de Educación.
Dirección Provincial de Nivel Inicial

4. Que se recomienda rechazar la oferta presentada por parte de la firma GERONIMO DOS SOLES S.A. – C.U.I.T. N°30-71074856-6 en el renglón N°2 por no ajustarse a lo requerido en el formulario de cotización, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N°674/11 Artículo 34, punto 51. G) RECHAZO DE OFERTAS: *Sin perjuicio de otras causales que puedan establecerse en los pliegos de bases y condiciones, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas: g) Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.*
5. Que los renglones a preadjudicar no resultan inconvenientes para el Estado Provincial.

ESTA DIRECCIÓN ACONSEJA:

- Preadjudicar la Contratación Directa N°46/25 a la firma VIÑA PABLO OSCAR – C.U.I.T. N°20-17254725-8 en los renglones N°1, N°2 y N°3 por la suma total de **pesos dos millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta con 00/100 (\$2.424.960,00).**

Sin otro particular saluda a usted muy atentamente.

Prof. LUDUEÑA CELESTE A.

Ref. Prov. de Nivel Inicial

Ministerio de Educación

